



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MALAVILLAS, AÑO DE MIL SETECIENTOS QUARENTA Y

enmendado este Ayuntamiento, acordado de guardar, y cumplir segun
y como se ordena, para hacer presente los pobres enfermos,
que adolecen de accidente de teñianca, y se haga cargo por
el presente Curia a los señores Medico que hay en esta villa D.
Pedro Garcia, D. Pedro ^{de} Salinas, y D. Joaquin Gonzalez
que con la posible brevedad libren Certificaz. a los enfermos
pobres que pidiere, y se hallan con teñianca, y executado las
mismas, o testimonio sellar, y Remitan adho ^{de} ~~señor~~ ^{señor} ~~señor~~
para que tenga bien disponer, y Remita la posesion a su
que para para el dicho pobres, mandandola poner
en la persona que sea su agrado

ante
Exia) El Sr. D. Diego Melgarejo Dip. Dip. de los herederos de
Juan Lucas Dupan de ^{señor} ~~señor~~ que fue de esta villa ve
licita el hacer pago de un Ducado de un Capital de cinco
qued. Juan Lucas Dupan el hijo como el mayor de
una de las niñas que con consentimiento de esta villa, como
Patrona: y para haverse efectuado la Curia no obstante
que lo hicieron pagando a los mayordomos en el tiempo
que lo cobraban para aquella cofradia de San Pedro a la fa
brica + o de un Capital, y desde entonces aca no se ha
pagado, ni reconocido, por cuyo motivo se pretende por los
herederos el hacer el pago con otros dos Capitales de cinco
que les hacen uno en Tepeguin, y otro en Caravaca, que me
pezan en diez, o doce ducados, mas a los ciento en que
aquellos se hallan obligados, que es por los Teden para
en parte satisfacen la permision: Y enmendada la villa
acordado, dar como dio en Comision en forma adho ^{de} ~~señor~~
D. Diego para que otorgue la Curia comb. ^{de} ~~señor~~ y pag

